



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00114-00.

La endosataria en procuración de la accionante adosa la renuncia al empeño que fue conferido.

Empero, desde ahora **se colige que es inviable imprimir trámite y dirimir de mérito la aludida actuación**, en tanto que el presente derrotero coercitivo fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito; decisión contenida en auto calendado a 15 de junio de 2021, la que, por cierto, jamás fue controvertida, alcanzando firmeza, debiendo atenerse la incoante a lo allí dictaminado.

En fin, de acuerdo al descrito panorama, se vislumbra que el paginario en lo absoluto se halla en vigor; circunstancia que, por sustracción de materia, impide llevar a cabo la práctica en referencia y proferir determinaciones de fondo en punto a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e946a524f9665e71df0a0ae5b3dc97ca36b82fbefc5b1103d2f9034f062ba8**

Documento generado en 02/05/2023 10:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>